

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la demanda reúne los requisitos formales de los artículos 82 y 390 del C. General del P., en concordancia con lo estatuido por la Ley 1098 del 2006, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda VERBAL de CUSTODIA y CUIDADO PERSONAL formulada por FERNANDO YARCE ARIAS, contra NORALBA ORTIZ PAEZ, en favor de la menor EYLIN FERNANDA YARCE ORTIZ.
2. De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para lo que estime pertinente. Notifíquesele esta providencia en la forma legal establecida.
3. Tramítese la demanda por el procedimiento previsto para el proceso VERBAL SUMARIO.
4. Reconocer personería al abogado WILFRIDO STAND GUTIERREZ para actuar en representación del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez